

82021 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.**

RAD. 11001310502820190066000

Proceso Ordinario Laboral de **ANDRÉS FELIPE TORRES ROMERO** en contra de **FULLER MANTENIMIENTO S.A. en liquidación.**

Miércoles veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Andrés Felipe Torres Romero

Apoderado: Pedro Yezid Pulido Buitrago

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 18215270 de la aplicación Lifesize.

Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

El 06 de marzo de 2023 (folios 138-139), la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A., allegó correo con el que informó que se encuentra en liquidación, razón por la que fue remitido el link de conexión a esta audiencia al correo electrónico acreedoresfuller@monicaamacias.com, a fin de que comparezca el liquidador de la demandada junto con su apoderado, como quiera que en oportunidad anterior se aceptó renuncia al apoderado anterior en los términos del Art. 76 del CGP.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se ordena incorporar al expediente la documental visible a folio 135-137, mediante el cual la parte demandante dio cumplimiento parcial a lo requerido en pasada audiencia del 28 de noviembre de 2023, contentivo de extracto de pensión obligatoria y movimiento de cesantías de la AFP PORVENIR S.A.; no obstante, se advierte que en igual oportunidad se le requirió a fin de que allegara certificación de la cuenta de nómina del BANCO BBVA, donde se encuentren detallados los pagos realizados por la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A., entendiéndose esta juzgadora que no fue posible allegar tal documental.

Sería del caso practicar el interrogatorio de parte del representante legal, sino fuera porque este no compareció a la diligencia. Así las cosas, deberá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P.

Se declara precluida la oportunidad para practicar el interrogatorio de parte al demandante y los testimonios que fueron decretados en favor del extremo pasivo, ante la falta de comparecencia de su representante judicial.

Se acepta el desistimiento de los testimonios decretados en favor de la parte demandante de los señores Yamile Castañeda Lagos, María Angelica Torres Romero, Alexander Lizarazo Sandoval, Marlen Romero Téllez.

Se escucha el testimonio de la señora María Andrea Valencia Gamboa.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho decreta un receso en la presente diligencia y cita a las partes para el día **JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 4:00 P.M.**

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fe2dac9b-883f-4cc5-985b-ee1ee421e91f?vcpubtoken=0071a7b6-9799-40ff-aa35-ba63556fc11f>

Juez,

Secretaria,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO